

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**201700339-00**, informando que la parte actora allegó solicitud de pago de depósito judicial. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPOSITO JUDICIAL**, No. 400100008278143 de fecha 26 de noviembre de 2021, por valor de \$1.817.052, al demandante JOSÉ IGNACIO BARRERA CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.131.837 o a su apoderado HENRY FELIPE GARCÍA CASILIMAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.373.753 y T.P 144.266 del C.S de la J, quien tiene la facultad expresa de recibir (folios 1 y 2).

POR SECRETARÍA ELABÓRESE LA ORDEN DE PAGO para ser cobrada en una oficina del Banco Agrario, previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el retiró de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **01 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **025**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

**Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eadcd92088ea2a2cdd28db988988801b1ad079cab547cf1e6607017da2610da6**

Documento generado en 30/06/2022 05:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>